



Segundo ejercicio propuesto en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el cuerpo superior de inspectores de finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Fernando Vallejo Torrecilla

Licenciado en Ciencias Empresariales (España)

(Convocado por Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre)

Sumario

Contabilidad financiera y de sociedades

- Ejercicio 1.** Contabilización de operaciones diversas.
- Ejercicio 2.** Inmovilizado material y subvención.
- Ejercicio 3.** Activos financieros.
- Ejercicio 4.** Ampliación de capital y accionista moroso.
- Ejercicio 5.** Parte A. Contabilización del impuesto sobre el beneficio.
Parte B. Regla de prorrata en el IVA.

Matemática financiera

- Ejercicio 6.** Selección entre diversas alternativas de inversión.
- Ejercicio 7.** Cálculos diversos relativos a un préstamo.

Publicado: 04-04-2025

Contabilidad financiera y de sociedades

Ejercicio 1

Contabilización de operaciones diversas

La sociedad ABC, SA realiza las siguientes operaciones durante el mes de mayo del ejercicio 2023:

1. Se compran a crédito 200.000 unidades de mercaderías a 10 euros/unidad. La operación tiene un descuento por pronto pago de 60.000 euros incluido en factura.
2. Se pagan por transferencia bancaria los gastos de personal del mes de mayo, disponiendo de los siguientes datos: sueldos y salarios, 62.000 euros; Seguridad Social a cargo de la empresa, 18.000 euros; Seguridad Social a cargo del empleado, 1.500 euros; IRPF, 8.000 euros.

Han quedado pendientes de pago unas indemnizaciones por despido que ascienden a 20.000 euros.
3. Se venden 110.000 unidades a 20 euros/unidad. El transporte por la venta de la mercancía asciende a 52.000 euros y es asumido por ABC.
4. Se abonan los siguientes gastos: gas, 60.000 euros; comunicaciones, 70.000 euros; asesoramiento legal, 20.000 euros.
5. La sociedad recibe de la Administración tributaria un acta de liquidación por distintos conceptos tributarios donde se establece una deuda tributaria de 5.000 euros que habrá de ser pagada en el plazo de dos años, con una sanción incorporada de 1.500 euros.



6. Se paga un dividendo a cuenta por importe de 10.000 euros.
7. Se acuerda por junta general adquirir acciones propias para reducir el capital con la finalidad de devolver sus aportaciones a los socios. El capital está formado por 10.000 acciones ordinarias de valor nominal 1 euros. Se adquieren acciones por el 5 % del capital, a un precio de 1,5 euros por acción. Los costes asociados a la transacción ascienden a 20 euros.
8. Se amortizan las acciones propias y se inscribe en el Registro Mercantil la reducción de capital social, con unos costes asociados a la transacción que ascienden a 30 euros.
9. Se intercambia el 01-05-2023 un camión con un precio de adquisición de 140.000 euros, una amortización acumulada de 80.000 euros y un valor razonable de 40.000 euros, por un vehículo utilitario con un valor razonable de 30.000 euros, con una vida útil de 12 años. Las diferencias de IVA, en su caso, se pagarán en efectivo.
10. Se realiza el ajuste de mercaderías a partir de los siguientes datos:
 - Existencias iniciales: 150.000 unidades a 8 euros/unidad.
 - La empresa aplica el método FIFO en la valoración de existencias.

Se pide:

Realizar los asientos contables que procedan, teniendo en cuenta las consideraciones fiscales a efectos del IVA (21 %) e IRPF (19 %).

Solución

Contabilización de las operaciones de mayo de 2023

1. Por la compra a crédito de las mercaderías, deducido el descuento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías	1.940.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	407.400	
400	Proveedores		2.347.400

2. Por el devengo y pago de la nómina del mes de mayo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	62.000	
641	Indemnizaciones	20.000	
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	18.000	
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas		8.000
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		19.500
465	Remuneraciones pendientes de pago		20.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		52.500

3. Por la venta de mercaderías (se ha supuesto a crédito):

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	2.662.000	
700	Ventas de mercaderías		2.200.000
477	Hacienda pública, IVA repercutido		462.000

Por los gastos de transporte a cargo de ABC, suponiéndolos pendientes de pago:

Código	Cuenta	Debe	Haber
624	Transportes	52.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	10.920	
410	Acreedores por prestaciones de servicios		62.920

4. Por los gastos diversos abonados, previa retención en el servicio de asesoramiento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
628	Suministros	60.000	
629	Otros servicios	70.000	
623	Servicios de profesionales independientes	20.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	31.500	
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas		3.800
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		177.700



5. Por la liquidación tributaria (en la deuda tributaria total se incluye la sanción):

Código	Cuenta	Debe	Haber
631	Otros tributos	3.500	
678	Gastos excepcionales	1.500	
475	Hacienda pública, acreedora por conceptos fiscales		5.000

6. Por el pago del dividendo a cuenta, previo descuento de la retención:

Código	Cuenta	Debe	Haber
557	Dividendo activo a cuenta	10.000	
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas		1.900
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		8.100

7. Por la adquisición de las acciones propias para reducción del capital mediante devolución de aportaciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
109	Acciones propias para reducción de capital (500 × 1,5)	750	
113	Reservas voluntarias	20	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		770

Estos gastos están exentos del IVA, al tratarse de operaciones con valores.

8. Por la amortización de las acciones adquiridas y la inscripción en el Registro Mercantil de la reducción del capital:

Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	500,00	
113	Reservas voluntarias	280,00	
472	Hacienda pública, IVA soportado	6,30	
109	Acciones propias para reducción de capital		750,00
4751	Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas		5,70
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		30,60

En la cuenta 113 se ha cargado la diferencia entre el coste de adquisición de las acciones y el nominal de las mismas, esto es, $750 - 500 = 250$ euros, más los gastos del Registro Mercantil, 30 euros, suponiendo un total de 280 euros.

Este último asiento no supone una variación del patrimonio neto, el cual disminuyó en el momento en el que fueron adquiridas las acciones, por lo cual, los gastos de 30 euros, en principio, deberían cargarse en una cuenta de gastos, no en reservas, tal y como se establece en la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019.

No obstante, se ha interpretado que tanto los gastos de adquisición como los de la consiguiente amortización de las acciones están causados ambos por la reducción del patrimonio neto que supone la devolución de aportaciones a los socios, ya que la reducción formal del capital es obligatoria en el plazo de un mes, tal y como está dispuesto en el artículo 342 del TRLSC de 2010.

Por otra parte, para evitar la oposición de los acreedores, al tratarse de una reducción de capital con devolución de aportaciones, para excluir el derecho de oposición, se puede añadir este asiento, por el nominal amortizado, según dispone el artículo 335 del TRLSC de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	500	
1142	Reserva por capital amortizado		500

9. Por la permuta entre elementos de inmovilizado, que se ha supuesto de carácter comercial, compensando la diferencia entre el IVA soportado y el repercutido, calculados ambos sobre el valor razonable de los elementos intercambiados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
218	Elementos de transporte	30.000	
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte	80.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	6.300	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	2.100	
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material	30.000	
218	Elementos de transporte		140.000
477	Hacienda pública, IVA repercutido		8.400

El elemento adquirido se ha dado de alta por su valor razonable (30.000), al ser este inferior al valor razonable del elemento entregado (40.000).

10. Por el ajuste de los inventarios al cierre, dando de baja el inicial y de alta el final:

Código	Cuenta	Debe	Haber
610	Variación de existencias de mercaderías	1.200.000	
300	Mercaderías		1.200.000

En cuanto a las existencias finales, estas suponen $150.000 + 200.000 - 110.000 = 240.000$ unidades. Al ser la valoración FIFO, se tendrá que su valoración es:

$(40.000 \times 8 = 320.000) + (200.000 \times 9,70 = 1.940.000)$ (estas últimas suponen todas las compradas en el mes), total: 2.260.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
300	Mercaderías	2.260.000	
610	Variación de existencias de mercaderías		2.260.000

11. En cuanto al elemento adquirido mediante permuta, su amortización por un mes supone:

$$(30.000/12) \times (1/12) = 208,33$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	208,33	
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte		208,33

No se ha procedido a regularizar los ingresos y gastos por no solicitarlo el enunciado.

Ejercicio 2

Inmovilizado material y subvención

La sociedad anónima Koyasan, que se ha instalado recientemente en una zona geográfica en riesgo de despoblación, presenta la siguiente información:

1. El 01-03-20X2 solicita una subvención a la Administración regional de 500.000 euros para la instalación de maquinaria. El coste de esta será de 1.000.000 de euros, y tendrá una vida útil de 15 años y un valor residual estimado del 5 %.
2. El 20-05-20X2 adquiere la maquinaria con las condiciones indicadas, estando prevista su puesta en funcionamiento en un corto espacio de tiempo. Existen, además, otros gastos asociados a la compra, que son los siguientes:
 - Transporte de la maquinaria: 10.000 euros.
 - Montaje e instalación: 8.000 euros.
 - Formación del personal para su utilización: 4.000 euros.

La sociedad paga en efectivo al proveedor la mitad del precio de la maquinaria y la totalidad de los gastos asociados, acordándose el abono del resto cuando se reciba la previsible subvención o, como muy tarde, en el plazo de 90 días.

3. El 01-06-20X2 se inicia la producción con las máquinas en perfecto estado. Ese mismo día se abona la prima anual del seguro, que se eleva a 18.000 euros.
4. El 15-06-20X2 se recibe comunicación de la Administración regional de que le ha sido concedida la subvención no reintegrable solicitada, aunque por importe de 480.000 euros. La cuantía monetaria se recibirá más adelante.
5. El 01-07-20X2 se recibe comunicación del ayuntamiento de la localidad donde se ha instalado la sociedad informando de la concesión de oficio de una ayuda, recientemente aprobada en el Pleno, por importe de 45.000 euros, para el sostenimiento de los gastos generales de la empresa, aunque condicionada al mantenimiento de la actividad en dicha localidad durante tres años desde la fecha de concesión. Ese mismo día se recibe el ingreso.
6. El 01-08-20X2, la Administración regional ingresa directamente en la cuenta del proveedor de la maquinaria los 480.000 euros y la sociedad completa la diferencia por bancos.
7. El 01-12-20X2, uno de los socios de la empresa dona una carretilla elevadora que se empleará para transporte interno de materiales y que tiene en ese momento un valor razonable de 7.000 euros.

8. El 31-12-20X2 se realizan las anotaciones contables oportunas en relación con la maquinaria subvencionada, teniendo en cuenta que en esa fecha se estima un deterioro de 18.000 euros.
9. El 01-04-20X3, un accidente destruye la parte electrónica de la maquinaria, que queda inutilizable, dándose de baja. Al disponer de seguro, la compañía aseguradora indemniza a la empresa con el 80 % de su valor contable en el momento del siniestro.

Se informa inmediatamente a la Administración regional de la situación descrita y de la intención de adquirir nueva maquinaria para sustituir a la accidentada. La Administración decide mantener la subvención y que se aplique al nuevo inmovilizado.

Se pide:

Realizar las anotaciones contables que procedan, siguiendo el orden de las operaciones descritas en los puntos anteriores.

Solución

1. Por la solicitud de la subvención el 01-03-20X2, no procede realizar ningún asiento, ya que no supone el reconocimiento de ningún activo ni pasivo.

2. Por la adquisición de la máquina el 20-05-20X2:

Código	Cuenta	Debe	Haber
233	Maquinaria en montaje	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500.000
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo		500.000

Por los gastos asociados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
233	Maquinaria en montaje	18.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		18.000

Y por el curso de formación, que no puede ser incluido en este caso como mayor coste de la maquinaria, al no cumplir la definición de activo del marco conceptual del PGC, además de no ser un desembolso necesario para la puesta en condiciones de funcionamiento, sino para su posterior utilización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
623	Servicios de profesionales independientes	4.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		4.000

Estos gastos de formación, dada su naturaleza, no pueden considerarse como gastos sociales y, en consecuencia, no se contabilizan en la cuenta 649. Son gastos de tipo técnico, específicos para el personal asignado a la maquinaria.

3. Por el pago el 01-06-20X2 de la prima anual del seguro, periodificando en este momento (lo habitual suele ser hacerlo a final de ejercicio, dentro de los ajustes habituales) el importe correspondiente a lo que no se consume en 20X2 (cinco meses):

Código	Cuenta	Debe	Haber
625	Primas de seguros	10.500	
480	Gastos anticipados	7.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		18.000

Por la entrada en funcionamiento de la máquina, en esa misma fecha:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	1.018.000	
233	Maquinaria en montaje		1.018.000

4. Por la concesión de la subvención el 15-06-20X2, prescindiendo de las cuentas de los grupos 8 y 9 y también de la incidencia fiscal:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4708	Hacienda pública, deudora por subvenciones concedidas	480.000	
130	Subvenciones oficiales de capital. Administración regional		480.000

5. Por la concesión de la subvención del ayuntamiento el 01-07-20X2, prescindiendo de las cuentas de los grupos 8 y 9 y también de la incidencia fiscal y procediendo a su imputación al patrimonio neto al tener que cumplir condiciones durante tres años:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	45.000	
132	Otras subvenciones oficiales. Ayuntamiento		45.000

6. Por el cobro el 01-08-20X2 de la subvención de la Administración regional directamente al proveedor, completando la diferencia la sociedad:

Código	Cuenta	Debe	Haber
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo	500.000	
4708	Hacienda pública, deudora por subvenciones concedidas		480.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		20.000

7. Por la donación por parte del socio de la carretilla:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	7.000	
118	Aportaciones de socios o propietarios		7.000

Si la operación estuviera sujeta al IVA, y este fuera deducible, el asiento anterior sería el siguiente, suponiendo que el IVA se abona al socio donante, ya que la sociedad lo recupera posteriormente, al ser deducible:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	7.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	1.470	
118	Aportaciones de socios o propietarios		7.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.470

Si el importe del IVA quedara pendiente de pagar al socio, la cuenta de abono sería la 551, «Cuenta corriente con socios y administradores», en lugar de la 572.

Y si el socio donante asumiera el ingreso en Hacienda del IVA repercutido a la sociedad sin exigirle el abono a esta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	7.000	
472	Hacienda pública, IVA soportado	1.470	
118	Aportaciones de socios o propietarios		8.470

8. A 31-12-20X2, por la amortización de la maquinaria, suponiendo que el 5 % del valor residual se calcula sobre el precio de compra, sin incluir los gastos de instalación y transporte (ya que el enunciado proporciona los datos sobre el valor residual junto con el coste de la maquinaria, siendo los gastos de instalación posteriores), se tendrá que:

$$(1.000.000 \times 0,95 + 18.000)/15 \times (7/12) = 37.644,44$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	37.644,44	
2813	Amortización acumulada de maquinaria		37.644,44

Por el traspaso de la subvención a ingresos, en la misma proporción o porcentaje en que se encuentra financiado el coste de la maquinaria, esto es, $480.000/1.018.000 = 0,471513$.

$$0,471513 \times 37.644,44 = 17.749,83$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
130	Subvenciones oficiales de capital. Administración regional	17.749,84	
746	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		17.749,84

Es importante observar que no es correcto traspasar la subvención linealmente, pues, si así se hiciera, no se estaría teniendo en cuenta el valor residual de la maquinaria ni el método de amortización utilizado.

Lo correcto es lo anteriormente expuesto: aplicar a la cuota de amortización el porcentaje subvencionado, ya que en el cálculo de la cuota de amortización ya se debe haber tenido en cuenta siempre el posible valor residual y el criterio de amortización, que no tiene por qué ser el lineal.

En cuanto al deterioro, se considera irreversible en el porcentaje subvencionado (al haber sido ya la subvención traspasada a ingresos):

Código	Cuenta	Debe	Haber
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material (47,1513 %)	8.487,23	
691	Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	9.512,77	
213	Maquinaria		8.487,23
2913	Deterioro de valor de maquinaria		9.512,77

Por el traspaso de la subvención en la medida en que cubre el deterioro sufrido:

$$0,471513 \times 18.000 = 8.487,23$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
130	Subvenciones oficiales de capital. Administración regional	8.487,23	
746	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		8.487,23

Para la carretilla elevadora del apartado 7, el enunciado no proporciona datos para proceder a su amortización.

Sobre la subvención otorgada por el ayuntamiento, se supone que no hay dudas razonables sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases regulatorias de su concesión, por lo que se procederá a su traspaso de forma lineal:

$$45.000/3 = 15.000 \text{ al año, } \times \frac{1}{2} \text{ año} = 7.500$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
132	Otras subvenciones oficiales. Ayuntamiento	7.500	
747	Otras subvenciones oficiales transferidas al resultado del ejercicio		7.500

9. Por la actualización de la amortización previa a la baja por siniestro el 01-04-20X3:

$$(1.018.000 - 50.000 - 37.644,44 - 18.000) \times 3 \text{ meses} / (180 - 7) \text{ meses} = 15.821,19$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	15.821,19	
2813	Amortización acumulada de maquinaria		15.821,19

Por el traspaso de la subvención $(0,471513 \times 15.821,19 = 7.459,90)$:

Código	Cuenta	Debe	Haber
130	Subvenciones oficiales de capital	7.459,90	
746	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		7.459,90

Por la baja de la maquinaria por su valor contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2813	Amortización acumulada de maquinaria	53.465,63	
2913	Deterioro de valor de maquinaria	9.512,77	
678	Gastos excepcionales	946.534,37	
213	Maquinaria		1.009.512,77

Por el cobro del seguro por el 80 % del valor contable, $0,80 \times 946.534,37 = 757.227,50$:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	757.227,50	
778	Ingresos excepcionales		757.227,50

Al haber dado de baja la maquinaria siniestrada, procedía dar de baja todas las cuentas compensadoras relacionadas (amortización acumulada y deterioro), lo cual ya se ha hecho en el asiento anterior.

Con respecto a la subvención, en principio, procedería también traspasar a ingresos el saldo que existe en la cuenta 130 (446.303,03 euros), importe que supone el 47,1513 % del valor contable dado de baja, como se puede comprobar.

Otra posibilidad sería cubrir con la subvención la pérdida neta sufrida, esto es, la parte no cubierta por el seguro, calculada como la diferencia entre el valor contable en el momento del siniestro y la indemnización percibida de la compañía aseguradora.

No obstante, al indicar el enunciado que la Administración concedente de la subvención mantiene esta para que se aplique al nuevo inmovilizado (puesto que Koyasan tiene intención de adquirir una nueva maquinaria), se infiere que lo que se subvenciona es la continuidad de la actividad o producción obtenida con la maquinaria, no la maquinaria en sí misma, por lo cual no se ha dado de baja el saldo pendiente en la cuenta 130, el cual será traspasado a ingresos a lo largo de la vida útil de la nueva maquinaria, pero ya no hay datos sobre ello.

En cuanto a la financiación que supuso la subvención, se aplicó en su totalidad a la maquinaria siniestrada y ya no puede aplicarse a la nueva cuando se adquiera. La financiación para la nueva podrá proceder, al menos en parte, del importe obtenido de la compañía aseguradora en concepto de indemnización.

Ejercicio 3

Activos financieros

La sociedad anónima Alfa adquiere el 08-09-X1 1.000 acciones de la sociedad Beta, de 10 euros de nominal cada una, cuya cotización en ese momento es del 160 %. Días antes, la Junta General de Beta había acordado el pago de un dividendo de 0,5 euros/acción, que se hará efectivo el 20 de septiembre, y al que Alfa tendrá derecho al haber adquirido las acciones con anterioridad a la fecha de descuento. Su entidad financiera repercute a Alfa unos gastos que ascendieron al 2 % de la operación.

El 20-09-X1 se hace efectivo el dividendo.

A 31-12-X1, la cotización de las acciones de Beta es del 145 %.

El 01-02-X2, Beta amplía capital en proporción de una acción nueva por cada dos antiguas, con un valor de emisión del 140 % y desembolso en su totalidad en el momento de la suscripción. Alfa adquiere 550 acciones, comprando para ello en el mercado los derechos de suscripción adicionales que necesita, a un precio de 1,5 euros cada uno.

El 15-04-X2, Alfa vende todos los títulos que posee de Beta a un precio de 17,2 euros por acción, con unos gastos asociados a la transacción de venta del 1,5 %.

Se pide:

Suponiendo que la empresa Alfa tuvo desde el primer momento el propósito de vender las acciones de Beta en el corto plazo, contabilizar todas las operaciones correspondientes a los ejercicios X1 y X2.

Solución

Ejercicio X1

De acuerdo con la intención que tiene la sociedad con la inversión (venta en el corto plazo), a efectos contables se considerará como valorada a valor razonable con cambios en P y G (cartera de negociación).

Por la adquisición el 08-09-X1 de las 1.000 acciones de Beta, separando el importe del dividendo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	15.500	
545	Dividendo a cobrar	500	
669	Otros gastos financieros	320	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		16.320

Por el cobro del dividendo el 20 de septiembre:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	500	
545	Dividendo a cobrar		500

Por el ajuste de la cotización al cierre ($15.500 - 14.500 = 1.000$):



Código	Cuenta	Debe	Haber
6630	Pérdidas de cartera de negociación	1.000	
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio		1.000

Ejercicio X2

Las 1.000 acciones poseídas dan derecho a suscribir $1.000 \times \frac{1}{2} = 500$ acciones nuevas, por lo cual, para suscribir 50 más, es necesario adquirir 100 derechos adicionales.

Por lo tanto, será necesario desembolsar:

$$100 \text{ derechos} \times 1,5 \text{ euros/derecho} = 150 \text{ euros}$$

$$550 \text{ acciones} \times 14 \text{ euros/acción} = 7.700 \text{ euros}$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	7.850	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		7.850

Por la venta de todos los títulos el 15-04-X2:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (1.550 × 17,2 × 0,985)	26.260,10	
540	Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio (15.500 – 1.000 + 7.850)		22.350,00
7630	Beneficios de cartera de negociación		3.910,10

No se ha actualizado previamente la cartera, pues no se exige en ninguna norma el hacerlo. En cualquier caso, el resultado final es el mismo y figurará en el subgrupo 76.

Obsérvese que los gastos en la venta figuran ya descontados del resultado obtenido, tal y como establece la NRV 9.^a, en su epígrafe 2.7, «Baja de activos financieros»:

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida *neta de los costes de transacción atribuibles*, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Ejercicio 4

Ampliación de capital y accionista moroso

Se dispone de la siguiente información de la sociedad anónima Faro, relativa al ejercicio 2022:

1. En el mes de abril de 2022 amplía capital, emitiendo 1 acción nueva por cada 2 antiguas, al 300 % de su valor nominal, que es de 1 euro. Antes de la ampliación, Faro tenía 1.000.000 de acciones emitidas. Los gastos de la operación ascienden a 20.000 euros y se pagan en efectivo. La ampliación es suscrita en su totalidad y desembolsada en el mínimo legal. Un socio, que ha suscrito 5.000 acciones, aporta un equipo informático que se valora en 1.250 euros y el resto en efectivo hasta el importe exigido.
2. En julio de ese mismo ejercicio, Faro exige a sus accionistas un dividendo pasivo por el 50 % del capital suscrito. Finalizado el plazo para el desembolso, se ha producido el impago por un accionista que suscribió 15.000 acciones.

Se procede a reclamar a este accionista, que en ese momento ya ha resuelto sus problemas de liquidez, y procede a satisfacer el dividendo exigido, además de 650 euros en concepto de interés legal.
3. En octubre de 2022, Faro realiza una nueva ampliación de una acción nueva por cada tres antiguas, al 200 % de su valor nominal, totalmente liberada con cargo a reservas voluntarias. Como en el caso anterior, la operación es suscrita íntegramente por los accionistas. Los gastos de la operación ascienden en este caso a 12.500 euros.

Se pide:

Contabilizar las operaciones de la sociedad Faro descritas en los apartados anteriores.

Solución

1. Por la emisión de las acciones¹:

¹ Es frecuente ver en muchos textos utilizar *sistemáticamente* la cuenta 194 en este primer asiento. Esta cuenta y, en este mismo sentido, las cuentas 1034 y 1044, solo deben utilizarse para reflejar en un balance de situación (generalmente, al cierre de ejercicio) la circunstancia especial que supone no haber inscrito todavía en el Registro Mercantil una ampliación de capital. Esta situación provisional representa la excepción, no la regla.



Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas (500.000 acciones x 3 euros)	1.500.000	
100	Capital social		500.000
110	Prima de emisión de acciones		1.000.000

Por lo desembolsado (toda la prima y el 25 % del capital) y lo pendiente (el 75 % del capital):

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.123.750	
217	Equipos para procesos de información	1.250	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social	375.000	
190	Acciones emitidas		1.500.000

Por los gastos (habiendo prima de emisión, no es necesario cargarlos en la cuenta 113, «Reservas voluntarias», prescindiendo del tratamiento fiscal más favorable de cara a la disponibilidad de la prima):

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión de acciones	20.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		20.000

2. Por el dividendo pasivo del 50 % del nominal, exigido:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5580	Socios por desembolsos exigidos sobre acciones ordinarias	250.000	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social		250.000

Por el desembolso de los accionistas, excepto el titular de 15.000 acciones:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	242.500	
5581	Accionistas en mora (15.000 acciones × 0,50 euros)	7.500	
5580	Socios por desembolsos exigidos sobre acciones ordinarias		250.000

Por el desembolso del accionista en mora, junto con los intereses:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	8.150	
5581	Accionistas en mora		7.500
769	Otros ingresos financieros		650

3. Por la ampliación liberada²:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones emitidas	1.000.000	
100	Capital social		500.000
110	Prima de emisión de acciones		500.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	1.000.000	
190	Acciones emitidas		1.000.000

Obsérvese que no es necesario, como requisito previo a la ampliación, desembolsar los dividendos pasivos pendientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 299 del TRLSC, que se transcribe a continuación:

² No tiene ningún sentido realizar una ampliación de capital totalmente liberada emitiendo acciones sobre la par, ya que el importe de la nueva prima de emisión bien pudiera, en el caso de no existir reservas voluntarias, ser cubierto con una prima de emisión previa (al ser esta disponible para ser utilizada en la ampliación), lo cual no dejaría de ser un traspaso de dicha cuenta a sí misma.

Artículo 299. Aumento con cargo a aportaciones dinerarias.

1. En las sociedades anónimas, para todo aumento del capital cuyo contravalor consista en *nuevas aportaciones dinerarias* al patrimonio social, será requisito previo, salvo para las entidades aseguradoras, el total desembolso de las acciones anteriormente emitidas.

En el apartado 1 del anterior artículo se exige el desembolso previo cuando se realizan nuevas aportaciones dinerarias. No es el caso. No hay nuevas aportaciones de ningún tipo, pues se trata de una ampliación liberada.

En cuanto a los gastos, al no suponer variación del patrimonio neto la ampliación (exceptuando estos gastos, claro está), y tal y como se establece en la Resolución del ICAC de 2019, deben ser cargados a una cuenta de gestión, no a reservas ni a prima de emisión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
62-	Otros servicios	12.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		12.500

Ejercicio 5

Parte A. Contabilización del impuesto sobre el beneficio

La sociedad anónima Pequeña Lisa se encuentra sujeta al IS, tributando al tipo del 25 % desde su constitución, y presenta la siguiente información correspondiente al ejercicio 2022:

1. La empresa ha sido sancionada durante el ejercicio con 1.000 euros por falta de atención a dos requerimientos de la Agencia Tributaria.
2. Adquiere, a principios de 2022, un ordenador por 1.000 euros, que la empresa considera que va a utilizar durante dos años, imputando un gasto por amortización de 500 euros cada año. Fiscalmente, existe libertad de amortización y se imputa todo el gasto el primer año.
4. En octubre de 2021 dotó una provisión para clientes insolventes por un importe de 2.000 euros por servicios prestados durante dicho mes. La empresa imputa el correspondiente gasto por deterioro que a efectos fiscales será deducible en el siguiente ejercicio.

5. A principios de 2022 se enajenó una maquinaria por 2.000 euros, cuyo valor neto contable era de 1.000 euros. En el contrato se establece que en el momento de la entrega se cobran 1.000 euros y el resto, por partes iguales, al final de los años 2023 y 2024.
6. Se ha realizado una contratación incentivada por la que tiene derecho a deducción por importe de 500 euros.
7. Las retenciones y pagos a cuenta satisfechos durante el ejercicio ascienden a 800 euros.
8. Existe una base imponible negativa de ejercicios anteriores que se compensa en este por un importe de 5.000 euros.
9. El resultado antes de impuestos es de 100.000 euros.

Se pide:

1. Comentar los ajustes fiscales que debe realizar la sociedad.
2. Proceder al cálculo de la base imponible, cuota íntegra, líquida y deuda tributaria.
3. Contabilizar las operaciones que puedan afectar al IS (impuesto corriente y ajustes fiscales).

Parte B. Regla de prorrata en el IVA

Pequeña Lisa, SA aplica el régimen de prorrata general del IVA. Se dedica a la prestación de dos servicios diferenciados: servicios educativos, exentos, y servicios de asesoramiento profesional, por los que se repercute el IVA.

La prorrata provisional del ejercicio 20X3 era de un 60 %.

En el ejercicio 20X3 realiza las siguientes operaciones:

1. Adquiere nuevos ordenadores, que se emplearán indistintamente para todas las actividades de la empresa, por 12.000 euros.
2. Durante el ejercicio 20X3 factura y cobra al contado:
 - a) Servicios educativos por importe de 25.500 euros.
 - b) Servicios de asesoría por importe de 42.000 euros.



Suponiendo que las prorratas definitivas en los años sucesivos fueron:

20X4	20X5	20X6	20X7
41 %	72 %	54 %	59 %

Nota: El IVA no está incluido en los importes consignados en cada una de las operaciones. Considerar en todos los casos que debe aplicarse un IVA del 21 %.

Se pide:

1. Contabilizar las operaciones reseñadas en el ejercicio 20X3, teniendo en cuenta la legislación sobre IVA.
2. Calcular la prorrata definitiva del ejercicio 20X3 y contabilizar los ajustes que sean precisos en dicho ejercicio y en los posteriores.

Solución

Parte A

La liquidación del impuesto del ejercicio 2022, junto con información para su contabilización, es la siguiente:

Concepto	Datos para la contabilización			
	Importe	Cuenta	Importe	D/H
Resultado antes de impuestos	100.000			
Ajustes por diferencias permanentes:	1.000			
Sanción no deducible				
Ajustes por diferencias temporarias:				
Libertad de amortización del inmovilizado material	(500)	4790	125	H
Provisión insolvencias no deducible en 2021	(2.000)	4740	500	H
Diferimiento beneficio por cobro aplazado (50 %)	(500)	4791	125	H



Concepto	Datos para la contabilización			
	Importe	Cuenta	Importe	D/H
◀				
Base imponible previa	98.000			
Compensación bases liquidables negativas anteriores	(5.000)	4745	1.250	H
Base imponible	93.000			
Cuota íntegra ajustada positiva (25 %)	23.250			
Deducciones aplicadas en el ejercicio	(500)			
Cuota líquida positiva	22.750	6300		D
Retenciones y pagos a cuenta	(800)	473		H
Cuota diferencial (a ingresar)	21.950	4752		H

El importe consignado como libertad de amortización se calcula por diferencia entre la amortización contable y la fiscal: $1.000 - 500 = 500$.

El deterioro de octubre de 2021 no fue deducible en dicho ejercicio, generando el correspondiente activo contabilizado en la cuenta 4740, que ahora es deducido en la liquidación, procediendo la baja del activo citado.

En cuanto al beneficio obtenido en la venta del inmovilizado ($2.000 - 1000 = 1.000$ euros), se imputará fiscalmente conforme se realizan los cobros. Puesto que se ha cobrado en 2022 únicamente el 50 % del importe de la venta, se difiere el 50 % del beneficio hasta que se produzca el cobro en los dos próximos años.

En la contabilización se va a separar el impuesto corriente del diferido y, en este, se distinguirán, por un lado, los efectos fiscales devengados contablemente en 2022 y fiscalmente en ejercicios posteriores y los devengados contablemente en ejercicios anteriores y que se aplican fiscalmente en este.

1. Por la contabilización del impuesto corriente según la liquidación anterior:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	22.750	
473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta		800
4752	Hacienda pública, acreedora por IS		21.950



2. Por la contabilización del impuesto diferido:

2.1. Por los efectos fiscales devengados contablemente en ejercicios anteriores, que se aplican fiscalmente en el actual:

En este caso, se tiene la compensación de las bases liquidables negativas anteriores:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (5.000 × 25 %)	1.250	
4745	Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio		1.250

La deducción de la provisión para insolvencias dotada en 2021, deducible ahora:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (2.000 × 25 %)	500	
4740	Activos por diferencias temporarias deducibles		500

2.2. Por los efectos fiscales devengados contablemente en el ejercicio actual y que se aplicarán fiscalmente en ejercicios futuros:

Se generan como consecuencia de la libertad de amortización y el diferimiento en el beneficio de la venta del inmovilizado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	250	
4790	Pasivos por diferencias temporarias imponibles		125
4791	Pasivos por diferencias temporarias imponibles		125

Por la regularización:

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	24.750	
6300	Impuesto corriente		22.750
6301	Impuesto diferido		2.000

Parte B

Contabilización de las operaciones de 2023

1. Por la adquisición de los nuevos ordenadores:

IVA deducible: $12.000 \times 0,21 \times 0,60 = 1.512$. El importe no deducible (40 %) supone un mayor coste de adquisición.

Código	Cuenta	Debe	Haber
217	Equipos para procesos de información	13.008	
472	Hacienda pública, IVA soportado	1.512	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		14.520

2. Por la prestación y cobro de los servicios educativos, exentos del IVA:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	25.500	
7050	Prestaciones de servicios educativos		25.500

Por la prestación y cobro de los servicios de asesoría, no exentos del IVA:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	50.820	
7051	Prestaciones de servicios de asesoría		42.000
477	Hacienda pública, IVA repercutido		8.820

Cálculo de la prorrata definitiva de 20X3 y ajustes que proceden

Operaciones con derecho a deducción/Operaciones totales = $42.000 / (25.500 + 42.000) = 0,6222 \rightarrow 62,22 \% \rightarrow 63 \%$.

Por la diferencia entre la prorrata provisional y la definitiva, procede un ajuste por:

$$(63 - 60) \% \times 12.000 \times 0,21 = 75,60$$



Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda pública, IVA soportado	75,60	
6392	Ajustes positivos en IVA de inversiones		75,60

Por la liquidación anual:

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda pública, IVA repercutido	8.820,00	
472	Hacienda pública, IVA soportado		1.587,60
4750	Hacienda pública, acreedora por IVA		7.232,40

Ejercicio 20X4

A efectos de regularizar, hay que comparar las prorratas definitivas de los siguientes cuatro años con la definitiva de 20X3. Si la diferencia es, en valor absoluto, superior a 10 puntos porcentuales, procede la regularización:

Ejercicio	20X4	20X5	20X6	20X7
Prorrata definitiva del ejercicio (%)	41	72	54	59
Prorrata definitiva del ejercicio 20X3 (%)	63	63	63	63
Diferencia (sin el signo) (%)	22	9	9	4
Procede regularización	Sí	No	No	No

Al ser la prorrata definitiva de 20X4 superior en 10 puntos a la definitiva de 20X3, procede regularizar la diferencia: $(63 - 41) \% \times 12.000 \times 0,21 = 554,4/5 \text{ años} = 110,88$.

Código	Cuenta	Debe	Haber
6342	Ajustes negativos en IVA de inversiones	110,88	
472	Hacienda pública, IVA soportado		110,88

Los ejercicios posteriores a 20X4 no procede regularizar, tal y como se ha expuesto en la tabla anterior.

Matemática financiera

Ejercicio 6

Selección entre diversas alternativas de inversión

Un empresario de transporte de mercancías quiere dejar la actividad económica que realiza, por lo que estaría dispuesto a cambiar su negocio por otro o traspasarlo. Se le presentan las siguientes ofertas:

1. Oferta A. Una inversión de 3.000 euros, en la mercantil XYZ, SA, que le reintegra el 120 % de la inversión inicial dentro de siete años y el pago, cada seis meses, de unos beneficios que empiezan siendo del 10 % del importe invertido y se van incrementado en 1 punto cada semestre. Este cobro comienza a devengarse a partir del transcurso de tres años desde que se efectuó la inversión.
2. Oferta B. La propiedad de un puesto de venta de periódicos que tiene arrendado y que le reporta una renta prepagable de 200 euros semestrales.
3. Oferta C. La entrega de 950 obligaciones de 5 euros de valor nominal reembolsables a la par dentro de 10 años, que rinden anualmente el 8,5 %.

Se pide:

Seleccionar la oferta más ventajosa para el transportista, sabiendo que el tipo de interés del mercado es el 8 % anual.

Solución

Se calculará el valor actual de cada oferta, a fin de elegir la oferta con el mayor.

Oferta A

Se trata de una inversión en una empresa que supone un cobro al cabo de siete años del 120 % de la participación y una renta variable en progresión, que se supone que durará hasta que se recupere la inversión al cabo de siete años.

A1. El cobro al cabo de siete años supone un valor actual de:

$$V_{0, A1} = 3.000 \times 1,20 \times 1,08^{-7} = 2.100,57 \text{ euros}$$

A2. En cuanto a la renta, el enunciado indica que se empieza a devengar a los tres años desde que se efectuó la inversión. No queda claro qué se entiende aquí por «devengar». Se va a suponer que se cobra en ese mismo momento.

Por lo tanto, si el primer término se cobra a partir de transcurridos tres años, quiere decir que durante esos tres primeros años no se percibe nada, y se cobrarán dos cobros semestrales durante los $7 - 3 = 4$ años restantes, es decir, ocho cobros. El primer cobro se situará, bajo este planteamiento, al principio del cuarto año, y el último, al principio del segundo semestre del séptimo año.

Puesto que los cobros crecen 1 punto cada semestre, esto es, un 1 % (constante), el primer cobro asciende al 10 % de $3.000 = 300$; el segundo, al 11 % de $3.000 = 330$; el tercero, al 12 % de $3.000 = 360$, etc. La diferencia entre cada término y el siguiente es la razón semestral de la progresión, $d_2 = 30$. Se trata, por tanto, de una progresión aritmética.

No es una progresión geométrica, como pudiera parecer a primera vista, pues, tal y como se describen los pagos en el enunciado, se comienza con un 10 % y se incrementa un 1 % cada semestre, luego el segundo semestre será el 11 %, y así sucesivamente los demás semestres.

Puesto que la razón d_2 de la progresión es semestral, hay que utilizar el tipo i_2 de interés efectivo semestral, que es:

$$i_2 = 1,08^{0,5} - 1 = 0,03923048$$

El valor actual es, teniendo en cuenta que el primer término ($a_1 = 300$) está situado a los tres años del momento de valoración, y que el tipo de interés utilizado es el semestral:

$$V_{0, A2} = \left[\left(300 + \frac{30}{0,03923048} + 8 \times 30 \right) \times a_{\overline{8}|0,03923048\%} - \frac{8 \times 30}{0,03923048} \right] 1,08^{-2,5} = 2.222,95 \text{ euros}$$

El valor actual total de esta opción será:

$$A1 + A2 = 2.100,57 + 2.222,95 = 4.323,52 \text{ euros}$$

Oferta B

Se trata de una renta perpetua, con cobros semestrales prepagables.

El valor actual es:

$$V_{0,B} = \frac{200}{0,03923048} \times 1,03923048 = 5.298,07 \text{ euros}$$

Oferta C

Se trata de obligaciones de tipo americano, con pago anual de cupón, por un importe de $0,085 \times 5 = 0,425$ euros por título, y reembolsables a la par al cabo de 10 años.

El valor actualizado de los cobros previstos es:

$$V_{0,C} = 950 \times (0,085 \times a_{10|8\%} + 1,08^{-10}) = 4.909,36 \text{ euros}$$

A la vista del resultado obtenido en cada apartado, se puede seleccionar como oferta más ventajosa la oferta B.

Ejercicio 7

Cálculos diversos relativos a un préstamo

El banco XYZ, SA concede a la Comunidad Autónoma de Cantabria una operación de préstamo por importe de 1.000.000 de euros a un tipo de interés del 1 % anual. Su amortización se hará mediante 10 pagos anuales iguales, teniendo lugar el primero a los tres años de concertado el préstamo.

Se pide:

Calcular los siguientes apartados, desarrollando las fórmulas correspondientes sin confeccionar el cuadro de amortización:

- a) La anualidad a satisfacer al prestamista.
- b) Si el prestatario, después de satisfecha la cuarta anualidad, pretende sustituir el resto del reembolso mediante una entrega única satisfecha dos años después, ¿cuál sería la cuantía de esta entrega?
- c) En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Cantabria, después de satisfacer la cuarta anualidad, proponga la cancelación definitiva del préstamo, ¿qué cantidad deberá entregar si el banco XYZ, SA acepta con la condición de emplear para la valoración el tipo de interés de mercado del 0,25 %?

Solución

Letra a)

El enunciado no indica si durante los dos primeros años se pagan intereses (carencia de amortización) o no se paga nada (carencia total).

En el caso de carencia total, la anualidad constante, es:

$$1.000.000 \times 1,01^2 = a \times a_{101\%,2} \text{, de donde } a = 107.704,28 \text{ euros}$$

En el caso de carencia parcial, durante los dos primeros años se abonarían únicamente los intereses, por un importe de $1.000.000 \times 0,01 = 10.000$ euros anuales, y la anualidad constante, a partir del tercer año, sería, en este caso:

$$1.000.000 = a \times a_{101\%,2} \text{, de donde } a = 105.582,08 \text{ euros}$$

En los dos apartados siguientes se va a utilizar la anualidad obtenida bajo la hipótesis de carencia total.

Letra b)

El saldo, una vez pagada la cuarta anualidad, será el correspondiente al valor actual de las seis anualidades pendientes, esto es,

$$R_4 = a \times a_{101\%,6} = 107.704,28 \frac{1 - 1,01^{-6}}{0,1} = 624.197,62 \text{ euros}$$

Esta cifra pagada dos años después se convierte en (suponiendo que en ese periodo no se paguen intereses):

$$624.197,62 \times 1,01^2 = 636.743,99 \text{ euros}$$

Letra c)

En este caso, la Comunidad deberá abonar el valor actual de las seis anualidades pendientes, pero actualizadas al tipo de interés de mercado, el 0,25 %.

$$R_4 = a \times a_{\overline{6}|0,25\%} = 107.704,28 \frac{1 - 1,0025^{-6}}{0,0025} = 640.608,69 \text{ euros}$$